

BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN

“CONVOCATORIA PETCINOS OCTUBRE 2026”

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA

En Santiago de Chile, a 28 de septiembre de 2026, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos ochenta y ocho mil sesenta y seis guion uno, representada por doña **Carolina Díaz Moreno**, chilena, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos trece guion tres, todos domiciliados en Avenida Apoquindo número seis mil setecientos cincuenta, piso ocho, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también denominada la "Empresa", viene en establecer las siguientes Bases de Promoción, en adelante también las "Bases".

PRIMERO: Alcances.

1.1. La Empresa realizará la acción solidaria **“CONVOCATORIA PETCINOS OCTUBRE 2026”** (la “Promoción”), con vigencia general desde el 5 hasta el 26 de octubre de 2026 a las 23:59 horas, sin perjuicio de las fechas particulares de cada fase que deberán precisarse.

1.2. La Promoción se difundirá en las redes sociales oficiales de Espacio Urbano y comprenderá todos sus centros comerciales. Su objeto es seleccionar una fundación beneficiaria y determinar un aporte solidario de hasta \$250.000. No existe premio personal para los Participantes.

SEGUNDO: Participantes y fundaciones nominadas.

2.1. Podrán participar personas naturales que comenten en las publicaciones oficiales durante las fases informadas y cumplan la mecánica de estas Bases.

2.2. La fundación u organización beneficiaria deberá identificarse suficientemente y entregar los antecedentes legales y bancarios necesarios para recibir el aporte. La Empresa verificará su identidad y representación.

2.3. Se excluirán comentarios falsos, duplicados, automatizados o realizados mediante bots.

TERCERO: Vigencia.

La vigencia general será desde el 5 hasta el 26 de octubre de 2026 a las 23:59 horas. Las fechas y horas de cada fase deberán publicarse junto con la convocatoria y no podrán extenderse más allá de la fecha de cierre informada.

CUARTO: Mecánica de la Promoción.

La Promoción se desarrollará en dos fases, a través de Facebook e Instagram:

1. **Fase 1 – Nominación.** Durante la primera fase, los Participantes deberán comentar en la publicación oficial el nombre de una fundación u organización que deseen nominar como eventual beneficiaria del aporte, pudiendo etiquetar a la fundación o a las cuentas que se indiquen en la publicación oficial.
2. **Fase 2 – Aporte solidario.** Una vez seleccionada la fundación beneficiaria, los Participantes deberán comentar emojis en la publicación o reel que la Empresa habilite para esta fase. Los emojis válidos contribuirán a determinar un aporte solidario de hasta \$250.000, conforme a la equivalencia y condiciones que se informen en la publicación oficial.
3. Para participar válidamente, los comentarios deberán efectuarse durante la vigencia de la Promoción, cumplir con las instrucciones de la publicación respectiva y provenir de cuentas reales y activas. La Empresa podrá moderar y excluir comentarios que infrinjan estas Bases o las reglas de la plataforma.

QUINTO: Aporte solidario.

- 5.1. La Empresa efectuará una donación a la fundación beneficiaria seleccionada, por el monto que resulte de aplicar la equivalencia informada para cada emoji válido, con un tope máximo de \$250.000. No existe pago ni beneficio personal para los Participantes.
- 5.2. La Empresa comunicará en sus redes sociales oficiales el nombre de la fundación y el monto final del aporte, que dependerá del número de emojis válidos y no superará el máximo indicado.

SEXTO: Selección y comunicación.

- 6.1. La ficha indica que la selección se efectuará el 26 de octubre de 2026 a las 15:00 horas por VML y que el resultado se comunicará el 27 de octubre de 2026 a las 13:00 horas mediante un reel de convocatoria a comentarios.
- 6.2. La selección será aleatoria entre las participaciones válidas conforme al mecanismo que se confirme en la publicación. Si la fundación seleccionada no puede recibir el aporte o no entrega antecedentes, deberá aplicarse el mecanismo de reemplazo que se informe antes de iniciar la Promoción.

SÉPTIMO: Entrega del aporte.

7.1. El aporte se transferirá a través de la productora que designe la Empresa, a la cuenta bancaria de la fundación beneficiaria, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos contados desde el sorteo, conforme a la ficha.

7.2. La transferencia requiere que la fundación entregue oportunamente los antecedentes legales y bancarios necesarios. La Empresa comunicará por sus redes sociales oficiales que el aporte fue efectuado.

OCTAVO: Entrega del Aporte.

8.1. El aporte solidario será entregado mediante transferencia efectuada a través de la productora o agencia que la Empresa designe, a la cuenta que indique la fundación u organización beneficiaria, en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde el sorteo realizado el 16 de septiembre de 2026, siempre que se hayan proporcionado los antecedentes legales y bancarios necesarios.

8.2. La fundación u organización beneficiaria deberá proporcionar los antecedentes razonablemente necesarios para recibir el aporte, tales como RUT, cuenta bancaria y acreditación de personería. La Empresa no será responsable por retrasos derivados de la falta de entrega oportuna de dichos antecedentes.

NOVENO: Autorización de Uso de Datos e Imagen.

La participación en esta Promoción implica la aceptación total de estas Bases y la autorización para que la Empresa trate los datos personales proporcionados exclusivamente para gestionar la participación, verificar los requisitos, comunicar el resultado y gestionar el aporte, de conformidad con la Ley N° 19.628. La fundación u organización beneficiaria podrá autorizar separadamente a la Empresa para difundir su nombre, imagen y el material audiovisual que proporcione, con fines de difusión de la Promoción y del aporte efectuado.

DÉCIMO: Centros Comerciales Adscritos a la Promoción.

Los Centros Comerciales adscritos son todos los Centros Comerciales Espacio Urbano del país.

DÉCIMO PRIMERO: Responsabilidad.

La Empresa no será responsable por fallas en las redes sociales, servicios de mensajería o conexión a internet de los participantes que impidan su participación, sin perjuicio de las obligaciones legales que le

correspondan. La responsabilidad de la Empresa respecto del aporte solidario finaliza con la transferencia del monto a la fundación u organización beneficiaria debidamente individualizada.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificación y Solución de Conflictos.

12.1. La participación en esta Promoción implica la aceptación íntegra de estas Bases. Cualquier situación no prevista será resuelta por la Empresa, sin perjuicio de los derechos que la Ley N° 19.496 reconoce a los consumidores. En caso de ambigüedad o duda, prevalecerá la interpretación más favorable al consumidor.

12.2. La Empresa podrá modificar estas Bases o suspender la Promoción por caso fortuito o fuerza mayor, comunicándolo oportunamente y sin afectar derechos ya adquiridos.

12.3. Para cualquier controversia que surja de la presente Promoción, el participante podrá recurrir ante el juzgado de policía local competente correspondiente a su domicilio o al del proveedor, a su elección, de conformidad con el artículo 50 A de la Ley N° 19.496.

12.4. Las presentes Bases han sido suscritas mediante firma electrónica simple, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma.

Carolina Díaz Moreno

p.p. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el compareciente en este acto ha suscrito el presente instrumento para producir efecto a contar de esta fecha.

*Carolina Diaz
Moreno*



Nombre: Carolina Diaz Moreno

Email: cdiaz@espaciourbano.cl

C.I. N° 10.983.613-3